



3080/

INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI 12-05-2014 16:43

Al Contestar Cite Nr.:8002014EE5552-01 - F:1 - A:0

ORIGEN: Sd 300 - SUBDIRECCION DE GEOGRAFIA Y CARTOGRAFIA/

DESTINO: CAMARA DE REPRESENTANTES/NINO FLÓREZ BENJAMÍN

ASUNTO: E/INFORME ESCRITO PROGRAMAS DE DESLINDE -CITACION

OBS:

Bogotá,

Doctor

BENJAMÍN NIÑO FLÓREZ

Secretario General

Comisión Especial de Seguimiento al Proceso de

Descentralización y Ordenamiento Territorial de

la Cámara de Representantes

Edificio Capitolio Nacional Plaza de Bolívar – 3 piso

Bogotá, D.C.

Asunto: Citación Cámara de Representantes Oficio CESP DOT 3.14.3.2.21-085/2014 del 7 de mayo de 2014

Respetado doctor Niño Flórez:

En atención al oficio del asunto le hago llegar el informe escrito de los programas que sobre el deslinde de las entidades territoriales de la república tiene diseñado este Instituto a corto y mediano plazo y las previsiones que se tienen para cumplirlos en materia presupuestal, de recursos humanos y tecnológicos. Igualmente un resumen del estado actual de los conflictos limítrofes, a nivel departamental, que hoy persisten en Colombia.

Por otra parte le confirmo mi asistencia el día 14 de los corrientes para atender la referida citación. Harán presencia en el recinto de esa Comisión los siguientes funcionarios:

Juan Antonio Nieto Escalante, Director General, con c.c 13.445.257.

Claudia Inés Sepúlveda Fajardo, Subdirectora de Geografía y Cartografía (E), con c.c 52.191.194

Víctor Manuel Morales Aragón, Coordinador del GIT Deslinde de Entidades Territoriales, con c.c 19.253.085.

Cordialmente,



JUAN ANTONIO NIETO ESCALANTE

Director General

Proyectó: Víctor Morales/Francisca Martínez *lmp*

Revisó: Claudia Sepúlveda *lmp*

Rad.. ER6380 de 07-05-2014



ANEXOS

RESPUESTAS

1. INFORME SOBRE EL PROGRAMA PRESUPUESTAL A CORTO Y MEDIANO PLAZO EN MATERIA DE LÍMITES DE ENTIDADES TERRITORIALES

La Ley 1447 de 2011 ordenó al IGAC realizar mediante diligencia de deslinde el examen y revisión periódica de los límites de las entidades territoriales del país. En Colombia existen actualmente como entidades territoriales 32 departamentos, 5 distritos y 1096 municipios para examinar cuando se presenten los casos señalados en el artículo 2 de la citada ley.

En el corto y mediano plazo se han programado en su orden los casos que actualmente adelanta el IGAC, los que se encuentran en las Comisiones de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial de Senado y Cámara si así lo determina y finalmente los que potencialmente pueden generar conflictos. El ejercicio se planea ejecutar durante el cuatrienio del 2015 al 2018. Durante lo que resta del 2014 se terminarán los procesos de deslinde que están en curso y se iniciarían los de Cesar y Norte de Santander, que tiene solicitud de esa Corporación, y Antioquia-Córdoba, en respuesta a recurrentes solicitudes alrededor el límite entre Cauca y Ayapel. Además, el instituto debe revisar los límites intermunicipales, para lo cual en el corto y mediano plazo se priorizan los casos declarados como controversiales.

Para cumplir con la tarea de realizar el deslinde de las entidades territoriales de la república el IGAC cuenta con cartografía análoga de todo el país y avanza en la producción de cartografía digital actualizada y confiable, a las escalas adecuadas, insumo necesario para tal fin. También dispone de imágenes satelitales y de radar que permiten la elaboración de modelos digitales del terreno con lo que se posibilita la observación del relieve desde diferentes ángulos, y con ello obviar el acceso a zonas escarpadas, cenagosas o selváticas.

Cuenta con la tecnología GPS que permite el cálculo rápido y preciso de las coordenadas geográficas de un lugar con ahorro en tiempo de ejecución y en consecuencia de los costos de las operaciones.

Igualmente, cuenta con personal capacitado, pero insuficiente, para coordinar o presidir las diligencias de deslinde tal como lo exige la ley, para garantizar la precisión de la posición espacial de los puntos característicos del límite, para el manejo adecuado de las situaciones y controversias que habitualmente se presentan



durante las diligencias de deslinde, y para elaborar las propuestas técnicas que propicien la solución de conflictos limitrofes.

El punto débil, pero subsanable, de la entidad es la insuficiente asignación presupuestal ante la magnitud del desafío de revisar o deslindar los límites de los 32 departamentos y 1101 municipios y distritos, materializarlos en el terreno y elaborar sus correspondientes mapas oficiales.

Se adjunta el cuadro con la programación presupuestal de los deslindes.



2. ESTADO ACTUAL DE LOS CONFLICTOS LIMITROFES A NIVEL DEPARTAMENTAL

Antioquia – Chocó: (Sector Belén de Bajirá)

La norma que crea el departamento de Antioquia no describe sus límites pero la que crea el departamento del Chocó si lo hace; sin embargo, tal descripción presenta ambigüedades por cuanto se basa en la cartografía existente en 1947 que era imprecisa e incompleta, específicamente en el sector de los nacimientos de los ríos Tumaradó y Tumaradocito y en la divisoria de aguas que separa las cuencas de ambos ríos.

A solicitud de los ministerios del Interior y de Hacienda y Crédito Público por Resolución 485 del 2001 el IGAC realizó el deslinde en la forma prevista en el artículo 10° del Decreto 1222 de 1986. Al no lograrse la identificación en terreno de una línea limítrofe común se conformó un expediente de límite dudoso y se remitió el 23 de mayo del 2003 al Senado de la República para lo de su competencia.

El Senado nombró la Comisión Demarcadora de Límites. Tal Comisión examinó el problema, evaluó aportes de la Sociedad Geográfica de Colombia, ordenó al IGAC la práctica de pruebas adicionales y elaboró un informe con una propuesta de límite que sometió a la aprobación del Senado de la República, en el 2007, pero luego de discutirlo no tomó decisiones sobre el asunto (ver Gaceta 492 del Congreso de la República).

Estado Actual: A la fecha el expediente del límite dudoso se encuentra a consideración de las Comisiones Especiales de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial del Senado de la República y la Cámara de Representantes para los fines del artículo transitorio de la Ley 1447 de 2011.

Boyacá – Norte de Santander: (Sector Cubará – Toledo)

El problema limítrofe se remonta a 1868 con la cesión de la región del Sarare por parte del Estado de Boyacá al gobierno nacional para su administración durante 20 años. En 1874 la nación ordena la apertura de una vía entre Cúcuta y los llanos y en 1943 crea una colonia agrícola y ganadera en el territorio cedido y delega su administración en la gobernación de Norte de Santander, quien además debía correr con el 30% de administración propiciando con esto la colonización del territorio desde dicho departamento con todos sus efectos. Ante la expectativa generada por la exploración del campo petrolero de Gibraltar I, los Ministerios del Interior y de Hacienda y Crédito Público por Resolución 0276 de 1999 ordenaron al IGAC proceder al deslinde en el sector de los municipios de Cubará y Toledo



Cumplido el proceso de deslinde, sin lograrse acuerdo entre las partes, el IGAC, por oficio No. 07383 de 21 de junio de 2001, envió el expediente de límite dudoso al Senado de la República, por medio del ministerio del Interior.

El Senado conforma la correspondiente Comisión Accidental Demarcadora; esta comisión estudia el caso, oye a los gobernadores de los dos departamentos y solicita al IGAC la formulación de tres propuestas de solución y el IGAC así lo hizo. La Comisión Demarcadora sometió tales propuestas a consideración de las partes y mientras Boyacá aceptó una de ellas, Norte de Santander las rechazó.

En cuanto a la cuestión cartográfica se anota que los mapas de los estados de Boyacá y Santander de 1864 y 1890, elaborados con base en los estudios de la Comisión Corográfica, y los de la Oficina de Longitudes de 1921 y 1927 mantenían un trazado límite similar que fue modificado por tal oficina en 1941 al trazarlo por el río Cubugón. Esta última línea límite ha sido conservada por el IGAC en los mapas de ambas entidades territoriales hasta la fecha.

Estado Actual: El expediente de límite dudoso se encuentra a consideración de las Comisiones Especiales de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial del Senado de la República y la Cámara de Representantes para los fines del artículo transitorio de la Ley 1447 de 2011.

Boyacá – Casanare: (Sector Paya – Nunchía)

Boyacá fue erigido en departamento por la Constitución de 1886 con el territorio y los límites del Estado de Boyacá, que a su vez había sido creado por Ley de 15 de junio de 1857 compuesto por las provincias de Casanare, Tundama, Tunja y Vélez, con los límites que éstos tenían, pero sin describirlos.

Casanare fue elevado a la categoría de departamento por el artículo 309 de la Constitución de 1991, con el territorio y límites de la intendencia del mismo nombre, que a su vez había sido creada por la Ley 19 del 28 de noviembre de 1973, con descripción general de sus linderos.

La controversia límite en el sector de los municipios de Paya y Nunchía se precipitó por la perforación de un pozo exploratorio de hidrocarburos en inmediaciones de Morcote (Pozo Niscota) y se extiende a la vereda de Vijagual donde también se adelanta exploración petrolera..

En el año de 2002 los Ministerios del Interior y de Justicia y de Hacienda y Crédito Público ordenaron al IGAC realizar el deslinde. El IGAC efectuó tal proceso y al no lograrse acuerdo sobre una línea límite única remitió al Senado de la República, por intermedio del Ministerio del Interior, el expediente de límite dudoso con una propuesta para la solución del diferendo límite (oficio EE-8195 de 24-08-2010).



Estado Actual: A la fecha el expediente de límite dudoso se encuentra a consideración de las Comisiones Especiales de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial del Senado de la República y la Cámara de Representantes para los fines del artículo transitorio de la Ley 1447 de 2011.

Cesar – Norte de Santander: (Sector San Alberto – La Esperanza)

Las leyes que crearon los departamentos de Cesar y Norte de Santander no describen sus límites, solo relacionan las entidades territoriales que los conforman, por lo tanto se trata de límites tradicionales, derivados de los límites de Magdalena y Santander, pero su versión cartográfica no coincide con las inscripciones catastrales.

El desarrollo espontáneo de la región, la colonización no dirigida y la apatía administrativa por parte de los entes departamentales colindantes propició la desconfiguración de la línea limítrofe tradicional.

El IGAC y los departamentos intentaron un arreglo directo pero al no lograrse acuerdo entre las partes, en 1969 se firma un Acta de Deslinde en desacuerdo donde se le encomienda al IGAC elaborar un estudio de límites que incluyera una propuesta de solución. El IGAC así lo hace y lo remite a los gobernadores, siendo acogido por Norte de Santander más no por el Cesar. El IGAC envía el expediente al Ministerio del Gobierno para su tránsito al Senado.

La Oficina Jurídica del Ministerio, por oficio OJ-860 de 1977 conceptúa que el IGAC ha cumplido los requisitos exigidos por la Ley en este proceso.

La línea propuesta por el IGAC se dibujó en los mapas de ambos departamentos y se ajustaron parcialmente los registros catastrales, al cauce del río San Alberto del Espíritu Santo, pero persisten algunas diferencias en las veredas Pacho Díaz uno y Pacho Díaz dos, donde el departamento de Santander pretende terciar.

Estado actual: el expediente del límite dudoso se encuentra a consideración de las Comisiones Especiales de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial del Senado de la República y la Cámara de Representantes para los fines del artículo transitorio de la Ley 1447 de 2011.

Atlántico – Bolívar: (Sectores San Pedrito y Galerazamba)

El departamento del Atlántico fue segregado del departamento de Bolívar en 1910 señalando las entidades territoriales que lo componen, sin describir sus límites, por lo que se trata de un límite tradicional.



La rectificación del Canal del Dique, que sirve de límite, es parte del origen del diferendo, así como la disputa por las salinas de Galerazamba, el sector de San Pedrito y últimamente el volcán del Totumo.

En 1954 el IGAC realiza el deslinde y sus resultados quedan consignados en dos actas en desacuerdo. El informe técnico se remitió al Ministerio de Gobierno para su trámite ante el Senado de la República. En 1961 la Comisión Demarcadora del Senado rinde informe y propone un límite único para solucionar el diferendo.

Estado Actual: A la fecha el expediente del límite dudoso se encuentra a consideración de las Comisiones Especiales de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial del Senado de la República y la Cámara de Representantes para los fines del artículo transitorio de la Ley 1447 de 2011.

La Guajira – Cesar (Valledupar – San Juan del Cesar)

Las normas que crearon los departamentos del Cesar y de La Guajira no describen sus límites y solo relacionan los municipios que los integran.

Por Resolución 0327 de 7 de mayo 2013 el IGAC ordenó la realización del deslinde entre los departamentos de La Guajira y el Cesar de conformidad con la Ley 1447 de 2011 y a solicitud de la Comisión Especial de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial de la Cámara de Representantes. El fundamento de la petición del deslinde es la audiencia pública celebrada por dicha Comisión en la población de Patilla, Cesar, sobre dudas surgidas alrededor del límite este corregimiento con el corregimiento de La Junta, Guajira, especialmente a la altura del Primer Rincón, Carrizal y los caseríos de Veracruz y Potreritos.

La Comisión de Deslinde se instaló en la ciudad de Bogotá el 12 de junio del año 2013 y acordó un cronograma de trabajo. Dicha comisión realizó reconocimiento de terreno entre el 22 y 26 de julio de 2013 y suspendió tal labor a solicitud del departamento del Cesar con el fin de verificar otros puntos.

En el mes de agosto del 2013 se continuó con la verificación de campo, debiendo ser suspendida nuevamente de común acuerdo entre las partes, esta vez para explorar un eventual proceso de consulta con los indígenas WIWA por la posible incidencia que pudieran tener las decisiones en materia de límites sobre el resguardo indígena.

En noviembre nuevamente se reunió la Comisión en la ciudad de Valledupar en la que se solicitó por parte de La Guajira tener en cuenta la situación de inestabilidad política por la que atraviesa ese departamento y posponer la diligencia e hizo varias solicitudes de información.



Estado Actual: Tras la elección del nuevo gobernador de La Guajira anunciada para el mes de junio del presente año, se espera reactivar las labores de la Comisión

Caquetá- Meta-Guaviare (Sector San Vicente del Caguán- La Macarena-San José del Guaviare- Calamar)

Las dudas surgen en la década del 70 debido a que la descripción del límite contenido en las normas de creación de los dos departamentos fue realizada con base en el mapa de Colombia de 1959, pero al producirse el mapa de 1976 con base en imágenes de radar, se vio que la realidad geográfica era diferente, especialmente en lo referente a la localización de las corrientes de agua y las correspondientes divisorias de aguas, como es el caso del río Tunia y el Ajajú, y las divisorias de aguas de los ríos Guayabero y Caquetá.

En 1989 una Comisión Demarcadora del Senado de la República logra un acuerdo en torno al límite, pero el Senado no lo aprueba. En el 2009, en reunión de gobernadores y estamentos sociales de los tres departamentos a instancias del Ministerio del Interior se solicita al IGAC adelantar el proceso de deslinde. Para tal efecto el IGAC expide la Resolución No 921 del 20 de noviembre de 2009. La Comisión de Deslinde sesiona en cinco ocasiones, pero problemas de orden público en la zona y la falta de apoyo logístico, no permitieron avanzar en el proceso. Tras la expedición de la Ley 1447 del 2011 el IGAC expide la Resolución 957 de 2012 el IGAC por la cual ordena iniciar nuevamente el deslinde entre los departamentos de Caquetá, Meta, esta vez incluyendo al departamento del Guaviare.

La Comisión de Deslinde al iniciar sus labores revisó lo actuado en el proceso anterior y acordó una nueva reunión en el municipio de San Vicente del Caguán para adelantar el trabajo de campo. Tal reunión se realizó en el lugar acordado pero no fue posible contar con el apoyo para la realización de los sobrevuelos requeridos. En julio de 2013 en la ciudad de Bogotá se acordaron las acciones a seguir para que la Comisión pudiera adelantar el reconocimiento de campo pero la demora en la entrega de información por parte de uno de los departamentos no posibilitó efectuar dicha actividad.

Estado actual: El 27 de marzo de 2014 se reunió la Comisión de deslinde para preparar el reconocimiento de campo, la cual contó con la presencia del Ministerio de Defensa. Se acordó un nuevo cronograma.

Antioquia – Córdoba (Sectores Puerto Rey- Alto Carrizal- Río Pegadó- Campoalegre- Ciénaga de San Lorenzo)

La normatividad por la cual se crearon los departamentos de Antioquia y Córdoba señalan las entidades territoriales que los componen sin describir sus límites, configurándose un límite tradicional.



En 1951 el Senado de la República ratificó el límite del sector comprendido entre Puerto Rey y el Alto de Carrizal. El resto de la línea fue acordada por los dos departamentos por sendos decretos de los gobernadores, que no fueron sometidos a ratificación por parte del Senado de la República.

Al persistir la controversia limítrofe los Ministerio del Interior y de Justicia y de Hacienda y Crédito Público por Resolución 014 de 1997 ordenaron al IGAC realizar el deslinde. Se integró la Comisión de Deslinde, pero en la primera reunión se suspendieron sus deliberaciones por cuanto una de las partes de manera abrupta anuló el decreto donde anteriormente se había logrado un preacuerdo y la Comisión no operó hasta después de un prolongado receso.

La desaparición de los mojones en el sector de Puerto Rey, el trazado de dos ríos denominados Pegadó en la cartografía de la Oficina de Longitudes, la ubicación real del alto de Carrizal y la imperceptibilidad de la divisoria de aguas entre los ríos Cauca y San Jorge en el sector entre el caserío de Campoalegre y la ciénaga de San Lorenzo, han originado dudas sobre la línea limítrofe.

Durante la diligencia de deslinde se logró restablecer la posición de los mojones desaparecidos entre Puerto Rey y la serranía de Las Palomas; se acordó una línea en el sector del caserío de Manizales y se precisó la divisoria de aguas hasta el caserío de Campoalegre.

No se logró acordar una línea común entre el alto de Carrizal y el nacimiento del río Pegadó ni entre Campoalegre y el límite con el departamento de Bolívar (sector Ayapel-Caucasia)

Estado Actual: El IGAC tramita la resolución para iniciar el proceso de deslinde conforme a la Ley 1447 de 2011.

Cesar – Norte de Santander: (Sector municipios de Aguachica, Río de Oro-Ocaña- El Carmen)

Las leyes que crearon los departamentos de Cesar y Norte de Santander, segregados del Magdalena y Santander, respectivamente, no describen sus límites; solo relacionan las entidades territoriales que los integran. Por lo tanto, se trata de un límite tradicional como lo señala la ley. Sin embargo, la tradición cartográfica no coincide con el límite catastral.

Por Resolución N°452 de 19 junio de 2007 el Director General del IGAC, en cumplimiento del artículo 29 de la Ley 962 de 2005 (Antitrámites) ordenó el deslinde, en el sector de los municipios de Río de Oro, Aguachica, Ocaña y El Carmen, atendiendo solicitud del gobernador del Cesar contenida en el oficio SGD N°0217 de 31 de julio de 2006.



La Comisión de Deslinde realizó varias sesiones y en la semana del 4 de diciembre de 2008 adelantó un reconocimiento a toda la línea limítrofe levantando un Acta donde se propone una línea limítrofe. Los gobernadores y las asambleas departamentales no refrendaron el contenido de dicha acta por y el proceso se estancó.

Estado Actual: El IGAC tramita la resolución para iniciar el proceso de deslinde conforme a la Ley 1447 de 2011.

Boyacá – Santander (Sector Cubará, Chiscas –Concepción)

El departamento de Boyacá fue erigido en departamento por la Constitución de 1886 con el territorio y los límites del Estado de Boyacá, que a su vez había sido creado por Ley de 15 de junio de 1857 compuesto por las provincias de Casanare, Tundama, Tunja y Vélez, con los límites que éstos tenían, pero sin describirlos. El departamento de Santander fue erigido por la Constitución de 1886 con el territorio del Estado de Santander, sin descripción de límites.

A raíz del diferendo limítrofe entre los departamentos de Boyacá y Norte de Santander en el sector de los municipios de Toledo y Cubará, la gobernación de Santander solicitó su participación en el asunto al Ministerio del Interior por cuanto Santander pretende la pertenencia de parte del territorio el objeto de disputa. Por Resolución 708 de 30 de abril de 2003, los Ministerios del Interior y de Justicia y de Hacienda y Crédito Público ordenaron al IGAC realizar el deslinde entre los departamentos de Boyacá y Santander, en el sector de los municipios de Cubará, Chiscas y Concepción.

La Comisión de Deslinde Administrativo integrada por un funcionario del IGAC y los delegados de los gobernadores y de las asambleas realizaron una visita de campo para reconocer la posición de Santander, quedando pendiente una segunda visita para reconocer en terreno la posición de Boyacá.

La tradición cartográfica entre los departamentos de Boyacá y Santander en el sector de los municipios de Chiscas y Concepción se ha mantenido inalterable desde 1864, pero esta no coincide con la tradición de la titulación de los predios y la inscripción catastral de los mismos.

Estado Actual: Con la expedición de la Ley 1447 de 2011 se requiere iniciar de nuevo el proceso de deslinde conforme al procedimiento establecido en dicha ley.